

**RENOVACIÓN DE CRÉDITOS EDUCATIVOS 2020 –I**  
**FONDO “ICETEX – IDIPRON”**  
**INCENTIVOS NO PECUNARIOS**  
**EDUCACIÓN FORMAL**

**1. Definición**

El FONDO ICETEX – IDIPRON, tiene como objeto principal apoyar, a través del otorgamiento de créditos condonables, la formación profesional y el fortalecimiento de las competencias laborales y funcionales, la adquisición de nuevos conocimientos, el desarrollo de habilidades y destrezas necesarias, para el óptimo desempeño de las funciones de las y los servidores de planta en carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional, técnico y asistencial del IDIPRON, en formación de pregrado en los niveles técnico, tecnológico y profesional, y formación de posgrado en el nivel de especialización y maestría.

**2. Requisitos para la renovación.**

Para la renovación de los créditos para un nuevo periodo o ciclo académico, el beneficiario deberá, dentro de los plazos establecidos, actualizar los datos a través de la página web del ICETEX y entregar al Comité Operativo del Fondo, solicitud de renovación anexando, adicionalmente, los siguientes documentos:

1. Recibo de matrícula expedido por la Institución de Educación Superior correspondiente al siguiente periodo o año a cursar, donde se indique programa académico, semestre a cursar y valor de la matrícula ordinaria.
2. Certificado de notas del periodo inmediatamente anterior, expedido por la Institución de Educación Superior donde conste haber obtenido un promedio de 3.5 sobre 5.0 o su escala de calificación equivalente.
3. Diligenciar e imprimir el formulario de actualización de datos en el programa establecido en la página web del ICETEX.

Una vez recibida y verificada la documentación por parte del Comité Operativo, este procederá a enviar al ICETEX en medio físico y en medio electrónico, el documento emitido por el Director General del IDIPRON con el listado de los beneficiarios aprobados para la renovación del crédito condonable, en donde se hace responsable por el cumplimiento requisitos para la renovación los beneficiarios y por cualquier inconsistencia en la información suministrada para el giro y la recuperación de la cartera. Una vez surtido lo anterior, el ICETEX trasladará a las instituciones de educación superior los recursos autorizados.

Para el proceso de renovación de créditos, la Junta Administradora podrá definir un calendario diferente al aplicable para la Convocatoria que se encuentre en curso.

### 3. Obligaciones que deben cumplir los beneficiarios.

Una vez legalizado el crédito, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Mantener en forma permanente la actitud de superación y el interés por mejorar sus conocimientos, aptitudes, habilidades y destrezas, acreditando el promedio para ser beneficiario del Fondo.
2. Aplicar los conocimientos adquiridos para mejorar la prestación del servicio en IDIPRON.
3. Cumplir con las condiciones con base en las cuales se le otorga el crédito.
4. Comunicar, por escrito, al jefe inmediato y a la instancia correspondiente, en caso de que el servidor (a) requiera utilizar las horas laborales permitidas, las cuales no podrán ser superior a cinco (5) horas semanales o veinte (20) mensuales, previa certificación expedida por la Institución de Educación Superior (Directiva 001 del 26 de diciembre de 2011 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá). Este tiempo deberá reponerse en un horario previamente acordado entre el servidor y el jefe inmediato, notificando a la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano de IDIPRON esta novedad.
5. Mantener un promedio académico por periodo de mínimo tres punto cinco (3.5) sobre cinco (5.0) o su escala de calificación equivalente.
6. Cancelar a la Institución de Educación Superior el valor correspondiente al porcentaje descontada de cada desembolso por prima de garantía.
7. Comunicar oportunamente al Comité Operativo del Fondo, sobre la suspensión temporal o definitiva de los estudios, argumentando las razones que la ocasionaron.
8. Comunicar oportunamente al Comité Operativo del Fondo, sobre el cambio de programa académico, argumentando las razones que la ocasionaron.
9. Cumplir con los requisitos de condonación del crédito dentro de los plazos establecidos.
10. Comunicar oportunamente al Comité Operativo del Fondo la fecha exacta de la terminación del programa académico financiado.
11. Presentar al Comité Operativo del Fondo, los documentos requeridos para la condonación del crédito, dentro de un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de la terminación del programa académico.
12. Laborar en IDIPRON durante el tiempo que cursa el programa académico financiado por el Fondo.
13. Cancelar al ICETEX, de conformidad con el plan de pago establecido, el crédito financiado cuando la Junta Administradora, determine que no cumplió con los requisitos de condonación dentro del plazo establecido o a la finalización del último período financiado por el ICETEX, para los beneficiarios que no terminaron el programa académico de conformidad con el presente reglamento.

14. Reintegrar al ICETEX, cuando sea procedente, dentro de los plazos que establezca, el mayor valor girado por error en el trámite del giro por concepto de MATRICULA.

#### 4. Duración del crédito condonable.

La financiación del crédito por parte del FONDO ICETEX – IDIPRON, se garantizará por un periodo equivalente a número de periodos, semestres o ciclos de estudio que al beneficiario le hagan falta para culminar el programa académico para el cual le fue aprobado, según la duración establecida para el mismo y de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Fondo.

Cuando el beneficiario ya ha cursado algún periodo académico, el periodo máximo del crédito estará determinado por el número de periodos académicos faltantes para completar su formación, sin repetir ninguno.

#### 5. Calendario de Renovación 2020-I

FASE	ACTIVIDAD	FECHA
Divulgación	Divulgación del calendario de renovación	09 al 13 de enero de 2020
Renovación de créditos educativos	Solicitud al ICETEX de apertura proceso de renovación 2020-I	14 de enero de 2020
	Actualización de datos de los estudiantes (página web ICETEX)	07 al 21 de enero de 2020
	Recepción de documentos cumplimiento requisitos de renovación (recibo de matrícula, certificado de notas, formulario de actualización de datos)	07 al 28 de enero de 2020
	Verificación de cumplimiento de requisitos	29 de enero de 2020
	Revisión virtual del proceso de Renovación por parte del Comité Operativo	30 de enero de 2020
	Revisión y aprobación virtual del proceso de Renovación por parte de la Junta Administradora	31 de enero de 2020
	Publicación de resultados	03 de febrero de 2020
	Reclamaciones	03 y 04 de febrero de 2020
	Revisión virtual de reclamaciones por parte del Comité Operativo*	05 de febrero de 2020
	Revisión virtual y respuesta a reclamaciones por parte de la Junta Administradora*	06 de febrero de 2020
	Publicación definitiva aspirantes admitidos y no admitidos después de reclamaciones	07 de febrero de 2020
	Radicación de las Cartas de autorización de desembolsos	10 de febrero de 2020
Desembolso de créditos	Proceso de desembolso de los créditos	11 de febrero al 03 de marzo de 2020

\*En caso de no presentarse reclamaciones no se llevarán a cabo estas reuniones.

## **6. Prima de Garantía.**

El ICETEX descontará a todos los créditos que se otorguen con cargo al FONDO ICETEX – IDIPRON y sobre los desembolsos que se efectúen el uno punto cinco por ciento (1.5%), con destino al Fondo de Garantías del ICETEX, para cubrir los riesgos de muerte o invalidez física o mental total y permanente del beneficiario.

En caso de presentarse cualquiera de los eventos señalados, el Fondo de Garantías del ICETEX reintegrará al Fondo ICETEX – IDIPRON el saldo de capital adeudado por el beneficiario. En todo caso, el beneficiario cancelará a la Institución de Educación Superior el valor correspondiente al porcentaje descontada de cada desembolso.

## **7. Causales de suspensión temporal de desembolsos.**

Son causales de suspensión temporal de los desembolsos del crédito educativo las siguientes:

- a) Retiro temporal del programa de estudios, debidamente justificado por fuerza mayor o caso fortuito.
- b) Cierre temporal de la Institución de Educación Superior.
- c) No presentación de los documentos requeridos en los plazos establecidos para la renovación.

Para los efectos legales la suspensión del crédito no podrá ser superior a dos (2) periodos académicos.

## **8. Causales de suspensión definitiva de desembolsos.**

Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del crédito educativo los siguientes:

- a) Finalización de los periodos para los cuales se concedió el crédito educativo
- b) Retiro del programa académico
- c) Cambio de programa académico que no corresponda a la misma área de estudios, y sin previa autorización del Comité Operativo.
- d) Cambio de Institución de Educación Superior, sin la previa autorización del Comité Operativo.
- e) Pérdida del semestre o ciclo académico o crédito académico cursado.
- f) Pérdida de la calidad de estudiantes por rendimiento académico deficiente o inasistencia.
- g) En caso de comprobarse que el servidor presentó documentación falsa para la legalización o renovación del crédito. Así mismo, en este caso se iniciará el correspondiente proceso disciplinario en la Oficina de Control Interno Disciplinario de IDIPRON. En estos casos, el servidor no podrá acceder, ni ser beneficiario de los programas de educación formal que adelante IDIPRON.
- h) No suministrar información de ingresos adicionales pro becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico durante el tiempo que disfrute del crédito educativo condonable.
- i) No tramitar la renovación del crédito por más de dos (2) periodos académicos.
- j) Suspender el crédito por más de dos (2) periodos académicos
- k) Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente reglamento y en el de la Institución de Educación Superior.
- l) Cierre definitivo del programa
- m) Muerte o invalidez física o mental total y permanente que impida la realización de los estudios por parte del servidor (a).

La declaración de suspensión definitiva de los desembolsos por las causales anteriormente mencionadas, se hará mediante comunicación expedida por la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano, y, tendrá como consecuencia la exigibilidad inmediata del 100% de la obligación (capital e intereses) salvo los literales a) y m).

#### **9. Proceso de Seguimiento y Evaluación Académica.**

Cada programa que sea financiado por el FONDO ICETEX – IDIPRON, contará con el seguimiento respectivo por parte de IDIPRON a través de sus oficinas correspondientes, velando por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento Operativo.

#### **IMPORTANTE:**

1. El Servidor admitido al proceso deberá allegar los documentos requeridos dentro de los plazos, términos y condiciones establecidas a fin de continuar en el mismo.
2. En caso de que el aspirante admitido no adjunte la documentación requerida, se entenderá que desiste del crédito educativo condonable.

Para su conocimiento se anexa el REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO ICETEX-IDIPRON.

Dado en la ciudad de Bogotá, a los 08 días del mes de enero de 2020.

**WILFREDO GRAJALES ROSAS**  
DIRECTOR GENERAL IDIPRON  
ORIGINAL FIRMADO

Elaboró: IVONNE ALEJANDRA MALAVER CASTIBLANCO, Profesional Universitario Código 219 grado 02  
Revisó: CAMILO CRUZ BRAVO, Abogado Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: LEMMY HUMBERTO SOLANO JULIO, Subdirector- Integrante Junta Administradora Fondo ICETEX-IDIPRON  
GABRIEL HERNÁN GARCIA RIVERA, Profesional U. - Integrante Junta Administradora Fondo ICETEX-IDIPRON

ORIGINAL CON VISTOS BUENOS